



## RESOLUCION No. 0431-AD-81

Lima, ... 07 de Setiembre ..... de 19... 81

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO", señalando domicilio en la Carretera Panamericana Sur. Km. 19,200 - del Distrito de Villa María del Triunfo;

## CONSIDERANDO:

Que el club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 277 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 35 son deportistas, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Federación Peruana de Deportes Ecuestres;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CLUB HIPICO PERUANO" del Distrito de Villa María del Triunfo como Club Deportivo Particular, perteniente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes;

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrate y comuníquese.

VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

OAJ/81  
TVM/emy  
Exp. 3195





**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DIRECCION EJECUTIVA

08 SET. 1981

1434

RECIBIDO

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo  
"CLUB HIPICO PERUANO"INFORME N° 218 - OAJ - 81AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- La entidad recurrente solicita del IPD su reconocimiento como Club Deportivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos - en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes y en armonía con lo estipulado en el Art. 108º del D.L. 20555, así como- con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dis- puesto por el Art. 108º del D.L. 20555 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 7 de setiembre de 1981

Atentamente,



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81  
TVM/emy  
Exp. 3195